



Universidad de
los Andes



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (SANTIAGO DE CHILE)**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector, **Daniel Ricardo PIZZI** y la **Universidad de Los Andes** con domicilio en Monseñor Álvaro del Portillo 12.445, Las Condes, Santiago de Chile, República de Chile, por la otra, representada por el señor Rector, **José Antonio GUZMÁN CRUZAT**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario, para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. -----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----



Universidad de
los Andes



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **UN (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral-----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ---

Mendoza, Argentina y Santiago de Chile.-

Firma por Universidad de los Andes
Jose Antonio GUZMAN CRUZAT
Rector

Fecha:

16 de junio de 2017

Firma por Universidad Nacional de Cuyo
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

Fecha:

12 de junio de 2017